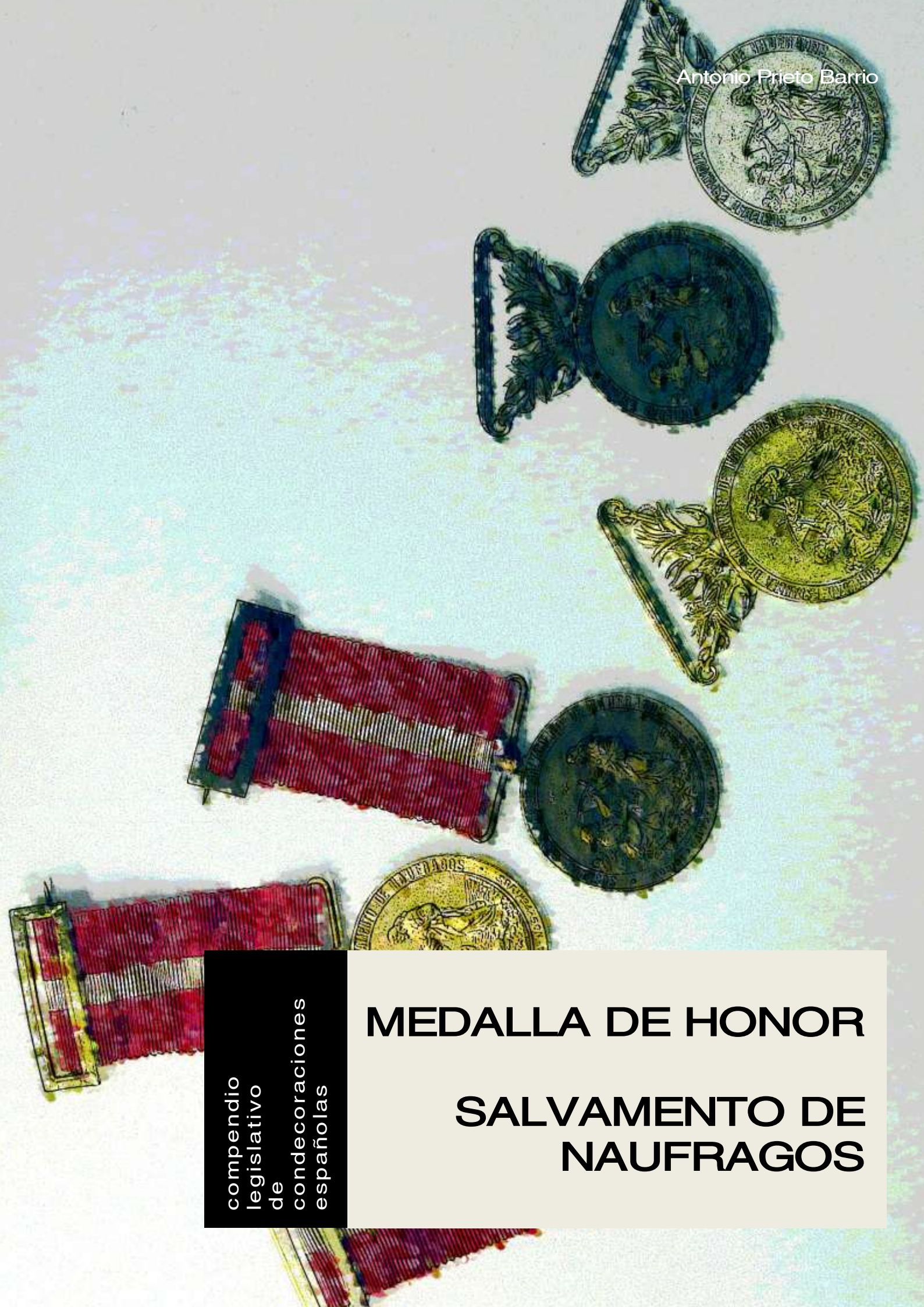


Antonio Prieto Barrio



compendio  
legislativo  
de  
condecoraciones  
españolas

# MEDALLA DE HONOR SALVAMENTO DE NAUFRAGOS



## Medalla de Honor

### Referencias:

De oro: Guerra n° 723 (1858-1868); n° 723b (1868-1870); n° 723d (1870-1872); n° 723f (1874-1888)

De plata: Guerra n° 723a (1858-1868); n° 723c (1868-1870); n° 723e (1870-1872); n° 723g (1874-1900)

De bronce. Guerra n° 723h (1888-1900)

Los servicios arriesgados y heroicos realizados por marinos extranjeros en ocasiones de auxilio y salvamento a nuestros buques y sus dotaciones, se solían premiar con relojes de oro, cronómetros y objetos artísticos.

Habiéndose creado en 1857 en Inglaterra la Victoria Cross para hechos de salvamento, se pretendió copiarla incluso con su amplísima anilla al modo inglés. La ejecución corrió a cargo de Francisco Moratilla, conocido joyero de la Corte.

*Real orden de 15 de abril de 1858 (Colección Legislativa de la Armada).*

*Aprobando el reglamento que se acompaña, para la concesión de medallas de honor a súbditos de las marinas mercantes extranjeras, por auxilios que presten a buques o súbditos españoles.*

La reina, con presencia de lo expuesto por la suprimida Dirección general de la Armada en carta núm. 906, de 11 de marzo de 1857, se ha servido aprobar el adjunto reglamento para la concesión de medallas de honor a súbditos de las marinas mercantes extranjeras por auxilios prestado en la mar a buques o súbditos españoles.

*Reglamento para la concesión de medallas de honor a súbditos de las marinas mercantes extranjeras, por auxilios prestados en la mar a buques o súbditos españoles*

Artículo 1. Para premiar los hechos de valor y filantrópicos que los súbditos de las marinas mercantes extranjeras ejecuten en obsequio de buques o navegantes españoles, se establece una medalla de oro y otra de plata. Ambas tendrán en el anverso las armas de España, y en el reverso una inscripción con el nombre del agraciado. Penderán de una cinta igual en colores a la bandera nacional, y se colocarán en el lado izquierdo del pecho. Su diámetro será treinta y seis milímetros, y su peso cuatro decagramos<sup>1</sup>.

Artículo 2. Serán acreedores a la medalla de oro, los capitanes de buques mercantes que presten los servicios siguientes:

1.º Auxiliar, con riesgo del suyo, a buques españoles, en varada, naufragio, incendio u otro cualquier accidente de mar.

2.º Salvar, bajo circunstancias de mar y viento que hagan difícil la operación, la vida de náufragos de buques españoles.

3.º Prestar auxilio de víveres, velámen o cualquiera otro efecto de absoluta necesidad, con riesgo de su buque, a otro español.

4.º Prestar auxilio a buques españoles que estuviesen empeñados con enemigos o piratas.

5.º Dar oportuno aviso a buques españoles para librarlos de encuentro con enemigos.

Artículo 3. Serán acreedores a la de plata, los individuos de las demás clases del equipaje de buques extranjeros o individuos particulares que se hubiesen distinguido, con grave riesgo de sus personas en la ejecución de cualquiera de los hechos que se mencionan en el artículo anterior.

Artículo 4. Los cónsules españoles en países extranjeros, y los capitanes de puertos nacionales adonde llegaren los náufragos salvados o los buques que hubiesen recibido cualquiera de los auxilios expresados en el artículo 2.º, instruirán sin demora una averiguación sumaria, en que aparezca el mayor número posible de declaraciones juradas, que justifiquen todos los detalles del hecho en cuestión. Dicho documento será dirigido por los cónsules al Ministerio de Estado y por los capitanes de puerto al jefe superior de Marina

<sup>1</sup> Modificado por real orden de 13 de noviembre de 1858.

del departamento o apostadero respectivo, para que, remitido al Ministerio de Marina, recaiga la resolución correspondiente, oído el parecer de la Junta consultiva de la Armada.

Artículo 5. Las medallas concedidas se remitirán a los agraciados por conducto del Ministerio de Estado.

*Real orden de 13 de noviembre de 1858 (Colección Legislativa de la Armada).  
Reformando el artículo 1.º del reglamento aprobado por real orden de 15 de abril último, que creó medallas para recompensar los servicios de súbditos extranjeros; y disponiendo la forma en que han de ser construidas y el diámetro y peso que han de tener.*

Al construir la primera medalla que con sujeción al artículo 2.º del reglamento aprobado por real orden de 15 de abril del corriente año, ha tenido a bien S. M. conceder a un súbdito extranjero, por el salvamento de náufragos españoles, se han tocado algunas dificultades artísticas, para combinar el peso y el diámetro fijados a las medallas de oro, con el grueso que deben tener para el buen éxito de la acuñación. Enterada de ello S. M., y considerando además el gran gasto que ha de ocasionar la necesidad de fabricar para cada caso que ocurra el troquel del reverso, si ha de contener en relieve el nombre del agraciado; ha tenido a bien reformar el artículo 1.º de dicha real orden, disponiendo que tanto la medalla de oro, como la de plata tengan en el anverso el busto del monarca reinante, con la inscripción REINA o REY DE ESPAÑA, y en el reverso el escudo de las armas reales; debiendo grabarse a buril en el canto exterior, el nombre de la persona a quien va dedicada. El diámetro de ambas será de 36 milímetros, y su peso de cincuenta y siete gramos, o sean aproximadamente, dos onzas castellanas.

MODELO 1858. MEDALLA DE BRONCE



MODELO 1858. MEDALLA DE PLATA



En 1868, se suprimió el busto de la reina por un escudo nacional sobre dos anclas con corona de laurel, y en el anverso, dentro de una corona de laurel circular la leyenda: PREMIO · AL · VALOR · MARINERO. En el anverso se lee el nombre del grabador: M. Sellan.

MODELO 1868



Cortesía Krystian Bednarski  
G. SELLAN

En el reinado de Amadeo I se reforma, quedando el anverso con el escudo nacional, con el escudete de Saboya, con dos anclas cruzadas; en el reverso, corona de laurel con la inscripción al centro PREMIO · AL · VALOR · MARINERO.

MODELO AMADEO DE SABOYA



Colección JBM  
G. SELLAN

La primera República suprime en el anverso el escudete de Saboya, sustituye la corona real por una cívica o de laurel, y adopta como cinta una roja con lista blanca.

MODELO 1868 Y PRIMERA REPÚBLICA, MEDALLA DE BRONCE



Colección de Carlos Lozano Liarte

MODELO 1868 Y PRIMERA REPÚBLICA

Colección particular  
G. SELLAN

MODELO 1868 Y PRIMERA REPÚBLICA, MEDALLA DE PLATA

Colección JBM  
G. SELLAN

MODELO PRIMERA REPÚBLICA, MEDALLA DE ORO

Colección JBM  
G. SELLAN

*Real orden de 24 de febrero de 1888 (Colección Legislativa de la Armada).*

*Disponiendo que las medallas de oro y de plata instituidas por real orden de 15 de abril de 1858, para premiar servicios de salvamento o auxilios a buques españoles, se sustituyan por otras de plata y de cobre; la primera para los capitanes y la segunda para el resto de las tripulaciones.*

Ocurriendo con mucha frecuencia que este Ministerio se encuentra en el caso de premiar hechos meritorios realizados por capitanes de buques extranjeros, concediéndoles la medalla de honor de oro que fue instituida por real orden de 15 de abril de 1858, por el salvamento de náufragos o auxilios prestados a buques españoles, y teniendo en cuenta que dicha condecoración, tanto por su peso como por el trabajo que requiere su acuñación,

adquiere un valor de bastante importancia, resultando oneroso para el erario el que continúen concediéndose en lo sucesivo medallas del metal referido; S. M. el rey, y en su nombre la reina regente del Reino, ha tenido a bien disponer que las medallas de oro y de plata a que se contrae la real orden de referencia, se sustituya, respectivamente, por otras de plata y de cobre del mismo diámetro que aquellas, y del peso establecido por real orden de 13 de noviembre de 1858, sirviendo la de plata para premiar a los capitanes, y la de cobre para el resto de las tripulaciones de los buques extranjeros.

No es raro ver también concesiones por estos hechos de cruces de la marina de Diadema Real.

Posiblemente la creación de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos contribuyera al desuso de esta medalla de la que oficialmente no se ha encontrado una disposición derogatoria<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> — Por real orden de 28 de diciembre de 1860 (*Gaceta de Madrid* número 365, del 30) se concede la medalla de honor de oro al capitán de la goleta *Welcome* y de plata a dos tripulantes de la misma, como un público testimonio de la ayuda que prestaron salvando de un naufragio a los tripulantes de la lancha *Magdalena*.

— Por real orden de 22 de marzo de 1866 (*Gaceta de Madrid* número 86, del 27) se otorga recompensas (medalla de honor de plata) a varios súbditos portugueses y otras personas que se han distinguido en el salvamento de los náufragos de la fragata mercante española *Guadalupe* cuarto, el 21 de noviembre de 1865.

— Por real orden de 5 de febrero de 1878 (*Gaceta de Madrid* número 41, del 10) se concede la medalla de honor de oro al capitán del vapor francés *Progrés*, y de plata a los individuos de la tripulación, por el salvamento de los náufragos del buque español *Isabel*, el día 28 de noviembre de 1877.

— Por real orden de 16 de abril de 1878 (*Gaceta de Madrid* número 209, del 19) se concede la medalla de honor de oro al capitán del vapor inglés *Newport*, y dos de plata al piloto y mayordomo del mismo buque, por el salvamento de los tripulantes del buque español *San Juan*, el día 4 de noviembre de 1877.

## Sociedad Española de Salvamento de Náufragos

### Referencias:

Medalla de oro: Guerra n° 759 (1880-1887); n° 759c (1887-1906); n° 759f (1906-1931); n° 759i (1931-1975)

Medalla de plata: Guerra n° 759a (1880-1887); n° 759d (1887-1906); n° 759g (1906-1931); n° 759j (1931-1975)

Medalla de bronce: Guerra n° 759b (1880-1887); n° 759e (1887-1906); n° 759h (1906-1931); n° 759k (1931-1975)

Medalla de colaboración: Guerra n° 759l (1888-1975) oro; n° 759m plata; n° 759n bronce

Fue fundada en diciembre de 1880, merced a las gestiones y eficaces trabajos de Martín Ferreiro, con el único objeto de salvar las vidas de los que naufragan en las costas y ríos navegables de España y de sus posesiones marítimas.

Fue declarada de utilidad pública por ley de 13 de enero de 1887.

La sociedad se componía de socios de mérito, protectores, fundadores, suscriptores y donadores.

La Sociedad premia la abnegación y heroísmo de los salvadores de náufragos con Medalla de Oro, de Plata o de Bronce, según sus méritos, aquilatados por un expediente, y también concede premios en metálico, variables de 15 a 1000 pesetas.

Además de los premios en metálico que otorgaba la Central existieron los fundados por particulares<sup>3</sup>.

### Diciembre de 1880.

Se constituye esta benemérita sociedad.

### Real orden circular de 5 de noviembre de 1884 (C. L. número 360).

*Autorizando a los militares que obtengan alguna de las medallas de mérito que concede la sociedad de salvamentos, para usarla en su uniforme, pero no la que sirve de distintivo a dicha sociedad<sup>4</sup>.*

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación de V. E. de 7 de enero de corriente año, pidiendo se permita a los socios el uso de la medalla que sirve de distintivo a dicha sociedad; enterado S. M., y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, en 22 de julio último, no ha tenido a bien conceder la autorización pedida, puesto que ésta podría dar lugar a que otras sociedades humanitarias, científicas o de cualquiera otra índole, que tienen también distintivo especial, la solicitasen igualmente para sus socios militares. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. que todos los individuos del Ejército, que, por haberse distinguido personalmente, obtengan alguna de las medallas de mérito que otorga la Sociedad, por salvamentos, podrán usar éstas en su uniforme, cómo público testimonio del hecho que realizaron, pero solicitando, en cada caso, de este Ministerio la correspondiente autorización.

### Ley de 12 de enero de 1887 (Gaceta de Madrid número 13, del 13 de enero).

*Declarando asociación benéfica y de utilidad pública la titulada Sociedad española de salvamento de náufragos<sup>5</sup>.*

Artículo 1.º Se declara Asociación benéfica y de utilidad pública la titulada *Sociedad española de salvamento de náufragos*, constituida en esta Corte el 19 de diciembre de 1880 bajo el patronato de S. M. la Reina doña María Cristina y la protección de S. A. R. la Infanta

<sup>3</sup> Por ejemplo el Premio Alfonso XIII, para un acto de salvamento heroico y de gran abnegación, dotado con 1000 pesetas.

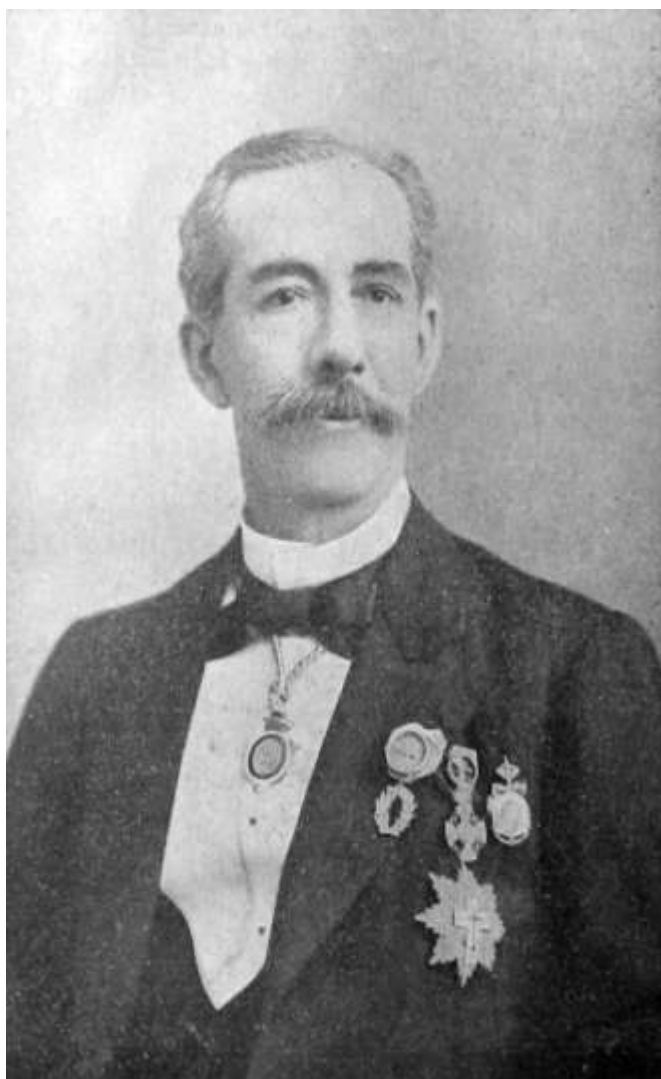
<sup>4</sup> Se inserta sólo lo que interesa a este epígrafe.

doña María Isabel Francisca, con el exclusivo objeto del salvamento de náufragos en las costas de la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar.

*Real orden circular de 10 de octubre de 1890 (C. L. número 376).*

*Concediendo el uso de la medalla distintiva de la Sociedad española de Salvamento de Náufragos a los socios militares.*

En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, en 7 de julio último, trasladando otra de la Sociedad española de Salvamento de Náufragos, en la que se solicitaba que pudiera hacerse extensivo el uso de la medalla distintiva de dicha Sociedad a los socios militares de la misma, a semejanza de la autorización que, para un distintivo análogo, concede la real orden de 5 de junio de 1889, para los que pertenecen a la Sociedad Geográfica de esta corte, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), después de oído el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido a bien conceder el uso de la medalla distintiva de la Sociedad española de Salvamento de Náufragos a los socios militares de la misma; bien entendido, que debe limitarse su uso a las solemnidades científicas y a aquellos actos a que puedan concurrir los militares por su especial carácter de tales socios.



Fotografía de Martín Ferreiro

<sup>5</sup> Se inserta sólo lo que interesa a este epígrafe.

### Otras informaciones.

El artículo 7.º de los estatutos de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, aprobados en 12 de julio de 1885, y transcrito literalmente con la misma numeración en los de 10 de abril de 1904, dice así:

«Concederá premios extraordinarios de salvamento, consistentes en diplomas de honor, Medalla de oro, plata o bronce, según los casos, y votos de gracias. También concederá premios en metálico y pensiones en casos muy excepcionales y determinará los socorros que deban darse a los que se inutilicen en las penosas faenas de un salvamento, o a las familias de los que hubiesen sucumbido en ellas. Todos estos premios y socorros serán en vista de los informes y noticias adquiridas en las localidades respectivas, con la rapidez necesaria para que al servicio siga inmediatamente la justa recompensa.—Los premios o socorros concedidos por particulares se adjudicarán con estricta sujeción a las condiciones impuestas por los donadores».

Del folleto publicado por la Sociedad en 1.º de julio de 1908 se entresacan los datos siguientes:

Todos los premios y socorros se conceden en vista de los informes facilitados por las juntas o autoridades de las localidades respectivas, y los señala la comisión ejecutiva del Consejo Superior, previo estudio del expediente, después de aquilatar el verdadero mérito del hecho.

La *Medalla de oro* es la más preciada recompensa que, por salvamento, otorga la Sociedad. Para merecerla, es condición indispensable que el salvador se haya distinguido notablemente, realizando uno de esos actos de heroísmo y de abnegación que llegan más allá de lo que pudiéramos llamar límites naturales; o que a su arrojo se deba el salvamento de un número muy crecido de vidas.

La *Medalla de plata* se concede cuando el salvamento, sin alcanzar la notoriedad del caso anterior, se realiza en circunstancias difíciles de mar y de tiempo y con exposición de la vida de los salvadores, o cuando al eficaz y pronto auxilio de éstos o a su habilidad en el manejo de los aparatos se debe el éxito feliz del salvamento. Si éste es dirigido por personalidades de las juntas; si se realiza por capitanes de buques, merced a sus hábiles maniobras, o si los salvadores son de nacionalidad extranjera, la comisión ejecutiva otorga esta medalla, en su deseo de estimular a los salvadores y en su interés de propagar el buen nombre y prestigio de la Sociedad.

Con la *Medalla de bronce* son agraciados los individuos que, aun cuando haya existido peligro para su vida, han contraído méritos cuya importancia es inferior a la indicada en los casos anteriores.

También se concede una *Medalla de Cooperación*, que fue instituida por el Consejo Superior, en el año de 1888, para premiar servicios eminentes o de gran valía prestados a la Sociedad, y que, no siendo en faenas de salvamento, obligan a la Asociación a demostrar el testimonio de su gratitud hacia las personas que se distinguen protegiéndola. Se otorga previa formación de expediente en el que se expresen los méritos del agraciado y por acuerdo de la comisión ejecutiva. Puede ser de oro, plata y bronce.

En casos particulares se ha concedido a las autoridades, y aun a particulares que, con sus acertadas medidas, disposiciones o conocimientos especiales han contribuido al mejor éxito de un salvamento, sin tomar parte en las maniobras practicadas en el mar ni con los aparatos.

Existe, además, la Medalla Distintivo de la Sociedad, que podían usar todos los individuos pertenecientes a la misma.

Las medallas tienen 39 milímetros de diámetro, 3,5 de espesor y 30,96 gramos de peso. Anverso: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS / DOMINI, SALVA, NOS, PERIMUS. Jesús de pie sobre las aguas del lago Tiberíades, salva a Pedro ante un grupo de apóstoles en la barca. Reverso: FUNDADA EN EL AÑO DE / MDCCCLXXX. DENTRO DE

LÁUREA PREMIO / A LA / ABNEGACIÓN / Y AL / HEROÍSMO. EXERGO B. MAURA INV. E. NONEY GRABO.

La medalla original va firmada y fue diseñada por Bartolomé Maura.

Va pendiente de una cinta con cuatro listas iguales de color rojo, blanco, azul y amarillo, mediante una amplia anilla, que en 1906, al casarse Alfonso XIII, estuvo constituida por un medalloncito con el busto de doña Victoria Eugenia, entre anclas, laurel y palma, suprimido en 1931 con la República.

La Medalla de Cooperación sólo se diferenció en la cinta (roja, con lista central blanca), y que nunca tuvo la cimera de anclas y ramos.

Hasta el 5 de julio de 1971, los salvamentos de náufragos realizados por la sociedad ascendía a 18791 personas, de las cuales 16723 fueron salvadas y 2068 se ahogaron.

Las medallas entregadas fueron: 25 de oro, 1162 de plata y 3680 de bronce. Las Medallas de Cooperación fueron: 15 de oro, 82 de plata y 67 de bronce. Los premios en metálico sumaban la cantidad de 307952,50 pesetas.



#### *Situación actual.*

La Cruz Roja del Mar se crea en 1971 ante la necesidad de un organismo que velara por la seguridad de la vida humana en la mar en las costas españolas. Su antecesor directo fue la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos y que ante su existencia casi extinguida se integró en la CRM en el año 1972.

La ley 17/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante plantea que el servicio público de salvamento de la vida humana en el mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración del Estado en coordinación con las restantes Administraciones, y además crea la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) como elemento operativo para la realización de las citadas funciones.

La documentación de la SESN, así como la información sobre la concesión de medallas se encuentra se encuentra en el Centro de Documentación de la Cruz Roja Española.

Parte de la Información de este documento ha sido proporcionada por el Centro de Documentación de la Cruz Roja Española

Agradecimiento especial a M<sup>a</sup> Carmen Flórez Pérez (Documentalista)

*Boletín Extraordinario de Propaganda. Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, 1930*

MEDALLA DISTINTIVO DE PLATA, 1887-1906



Colección de JMCG



Colección particular



MEDALLA DE BRONCE. MODELO 1906-1931



Colección de José Luis Arellano

MEDALLA DE PLATA. MODELO 1906-1931



Colección de JMCC  
MAURA

MEDALLA DE PLATA



Colección de José Luis Arellano  
MAURA



MEDALLA DE BRONCE



Colección de José Luis Arellano  
MAURA



MEDALLA DE ORO



Colección de José Luis Arellano  
MAURA

MEDALLA DE PLATA

Premio a la Cooperación / de Don / Antonio Fernández / Domínguez / de la Junta de Ceuta / 28.5.1919



Colección de JMGC  
MAURA

MEDALLA DE BRONCE

Premio a la Cooperación / de / Don Antonio / Fernández / por la prestada en el / salvamento de tripulantes / del vapor "Vicente / Ferrer" / 11.3.1916



Colección de JMGC  
MAURA



SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE  
Salvamento de Naufragos

BAJO EL

PATRONATO

DE  
S. M. C. R. E. I. N. A.

Diplomas

de Medalla de Plata de Premio a favor de  
Don Jesús Barroquin Valladares, Teniente  
Oficial del vapor León XIII, por el salvamento de un  
naufragos realizado en alta mar la noche del 18 de  
Marzo del corriente año.

Madrid 30 de Septiembre de 1906.

El Presidente

*Marques de Riera*

El Secretario General

*Francisco de Asís*



SOCIETAD ESPAÑOLA  
DE  
Salvamento de Naufragos

Diplomas

de

MEDALLA DE BRONCE DE PREMIO  
a favor del Cabo 1º de la Guardia Civil D. JUAN SÁEZ SÁNCHEZ, por  
su intervención en el salvamento de dos personas, caídas dentro  
de un automóvil al mar, en el puerto de Motril (Granada), el día  
diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Madrid, 5 de Julio de 1.971

El Presidente

*Francisco Queipo de Llano*

Francisco Queipo de Llano  
Conde de Toreno

El Secretario General

*Juan M. Pastor de Alfaro*  
Juan M. Pastor de Alfaro

COLECCIÓN DE MINIATURAS DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS DE SOLAPA  
DE LA SOCIEDAD DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS



Las miniaturas de la medalla llevan la inscripción PREMIO, desconociéndose su empleo y el significado de los colores o metales. Los distintivos de solapa llevan la inscripción COOPERACIÓN, desconociéndose su empleo y el significado de los colores o metales

*Cortesía del Archivo Histórico de la Cruz Roja Española*

MEDALLA PREMIO



Medalla de bronce redonda que en el anverso lleva en el exergo la inscripción SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NÁUFRAGOS · 1880. El reverso lleva en el centro y en cinco líneas la inscripción PREMIO / A LA / ABNEGACIÓN / Y AL / HEROÍSMO. En orla la inscripción PRIMER PRESIDENTE EL ALMIRANTE MARQUÉS DE RUBALCAVA y una roseta en la parte inferior

*Cortesía del Archivo Histórico de la Cruz Roja Española*

MEDALLA DISTINTIVO DE PLATA, 1887-1906



Los distintivos consistían en un ancla dorada con corona real del mismo metal en su parte superior, cargada con un medallón redondo (de oro o plata) que en el anverso llevaba el busto de la reina regente rodeado de la inscripción S. M. LA REINA M<sup>a</sup> CRISTINA. El reverso era liso con la inscripción SOCIEDAD ESPAÑOLA · DE · SALVAMENTO · DE · NÁUFRAGOS. El ancla llevaba alfiler y una cinta estrecha de color rojo con lista central blanca, a modo de lazo

*Cortesía del Archivo Histórico de la Cruz Roja Española*



Medallas de Cooperación y Medallas de Salvamento (anversos)  
Cortesía del Archivo Histórico de la Cruz Roja Española





Medallas de Cooperación y Medallas de Salvamento (reversos)  
Cortesía del Archivo Histórico de la Cruz Roja Española